

CG 19/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE E INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ANTECEDENTES

- 1.- En reunión de trabajo de diecisiete de abril del dos mil siete, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, acordaron que se reunirían a las diez horas del día veinticuatro de abril del dos mil siete, para comentar respecto a la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, para el ejercicio fiscal de 2007. Reunión a la que asistió el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza; y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Lic. Cesáreo Santamaría Madrid, Lic. Maximino Hernández Pulido, Lic. Enrique Zempoalteca Mejía, Lic. Fernando Valdez Zainos, Lic. Melecio Domínguez Morales y Lic. Mario Cervantes Hernández, así como, la Consejera Presidenta, Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas y el Secretario General, Lic. Javier Conde Méndez.
- **2.-** Con fecha veintisiete de abril del dos mil siete, en sesión ordinaria se solicito a la Presidenta del Consejo General de este Organismo Electoral, citará a una reunión de trabajo para comentar respecto a la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
- **3.-** Por oficio número IET-PG-226-01/2007 de treinta de abril del dos mil siete, se cito a reunión de trabajo a los Representantes de Partido Político debidamente acreditados ante el Instituto, en la que se abordaría lo relativo a la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, que tendría verificativo a las diez horas del dos de mayo del año en curso. Reunión a la que concurrieron los Representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, no obstante de estar convocados todos y cada uno de los representantes de partido acreditados ante este Instituto, y una vez discutida la integración de dicho Comité se determinó que los tres Representantes de Partido presentes se integrarán con el carácter de Vocales al Comité ya citado.
- **4.-** En reunión de trabajo los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, realizada el ocho de mayo de dos mil siete, se ratificó la determinación relativa a incluir como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil siete, a los Representantes de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con el carácter de vocales.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el Consejo General, quien es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.
- **III.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de enero del dos mil tres, sujeta al Instituto Electoral de Tlaxcala en su carácter de Órgano Público Autónomo al cumplimiento de dicha ley, de conformidad con su Artículo 2 fracción II.
- **IV.** Que el Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala ordena que los sujetos de tal ordenamiento deben establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos que se destinen para tales fines, determinando la utilización del licitaciones publicas, invitación restringida o asignación directa en su caso, así como desahogar los procedimientos respectivos, atendiendo desde luego a la disposiciones de dicha ley y a lo ordenado en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala en cada ejercicio presupuestal.
- **V.** Toda vez que en nuestra Entidad no existe reglamento a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, es importante tomar en cuenta como referencia el esquema jurídico que opera a nivel federal derivada del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector publico así como el manual de integración y funcionamiento de comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Gobierno Federal.
- **VI.** Que mediante sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión de Gobierno y Control Interno para el cumplimiento de las obligaciones legales del Instituto Electoral de Tlaxcala, a efecto de que diversos ordenamientos jurídicos del Estado hacen referencia a organismos autónomos y control interno de los órganos como el Código Financiero, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado.
- **VII.** Que la Comisión de Gobierno y Control Interno del Instituto Electoral de Tlaxcala tiene como fin eficientar, racionalizar y controlar el ejercicio del gasto público, así como supervisar la ejecución de los programas y verificar el avance de los mismos, haciendo en

su caso los ajustes necesarios tanto de los recursos humanos como financieros, con atribuciones de Órgano de Gobierno y Contraloría a efecto de vigilar lo relativo al patrimonio del Instituto y la adecuación en su caso de la estructura operativa del mismo.

VIII. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día ocho de diciembre de dos mil seis, se acordó la integración e instalación de la Comisión de Gobierno y Control Interno, la cual quedó conformada en términos de lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la siguiente manera: Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid, Vocales: Lic. Enrique Zempoalteca Mejía, Maximino Hernández Pulido, Fernando Valdez Zainos, Melecio Domínguez Morales y Mario Cervantes Hernández.

IX. En atención a los ordenamientos descritos en los puntos número III y IV de este apartado, se desprende que la estructura del comité que nos ocupa se integran por el titular de la dependencia, el titular del órgano contralor, el titular del área administrativa, el titular del área jurídica, así como los representantes propietarios de los Partidos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y en carácter de asesores los demás directores en asuntos de su competencia.

En tales condiciones es procedente instalar e integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la siguiente forma:

Presidente del Comité.- Que ocupará la Presidenta del Consejo General.

Secretario Ejecutivo.- Que ocupará el Presidente de la Comisión de Gobierno y Control Interno del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Vocal.- Que ocupará el Consejero Electoral, Melecio Domínguez Morales.

Vocal.- Que ocupará el Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Vocal.- Que ocupará el Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal.- Que ocupará el representante del Partido Acción Nacional.

Vocal.- Que ocupará el representante del Partido Revolucionario Institucional.

Vocal.- Que ocupará el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2007 y se integra en los términos siguientes:

Presidente Lic. Mary Cruz Cortes Órnelas.- Presidenta del Consejo

General.

Secretario Ejecutivo Lic. Cesáreo Santamaría Madrid.- Presidente de la Comisión

de Gobierno y Control Interno del Instituto Electoral de

Tlaxcala.

Vocal Lic. Melecio Domínguez Morales.- Consejero Electoral.

Vocal L.A.E. Javier Islas Sánchez.- Director de Prerrogativas,

Administración y Fiscalización.

Vocal Lic. Alberto Cosetl Popocatl.- Director de Asuntos Jurídicos

Vocal Representante del Partido Acción Nacional

Vocal Representante del Partido Revolucionario Institucional.
Vocal Representante del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Publíquese el punto primero del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado; y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por mayoría de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala